



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

00477

ORD.: N.º 07/

ANT.: Oficio N.º121, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º537, de 2023, de la Dirección de Educación Pública.

SANTIAGO,

17 ABR 2023

DE: **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

A: **SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**  
**ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informe sobre las medidas que se adoptarán en relación a la regularización del establecimiento educacional Escuela Especial Sr. Ricardo Olea Guerra F-22, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º537, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,



**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

u. *[Handwritten signature]*  
Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 45.047 de 2022



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

00477

**ORD.:** N°. 07/

**ANT.:** Oficio N.º121, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**ADJ.:** Ord. N.º537, de 2023, de la Dirección de Educación Pública.

**SANTIAGO,**

17 ABR 2023

**DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informe sobre las medidas que se adoptarán en relación a la regularización del establecimiento educacional Escuela Especial Sr. Ricardo Olea Guerra F-22, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º537, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**MINEDUC**  
Y/W/MC/KGR/FNQ  
**Distribución:**

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 45.047 de 2022



**DEPARTAMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENCIA**

ORDINARIO N°

000537

**ANT.:** Ordinario N° 07/3.849, de 2022, de la Subsecretaría de Educación y Oficio N° 121/4/2022, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**ADJ.:** Documentos de antecedente; Ordinario N° 26, de 2023, de la Dirección de Educación Pública y Ordinario N° 147, de 2023, del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

SANTIAGO,

- 3 MAR 2023

**DE: GABRIEL BOSQUE TORO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: JAIME VEAS SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Por medio del presente, me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta al requerimiento realizado por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados relativo a "las medidas que se adoptarán en relación a la regularización del establecimiento Educacional "Escuela Especial Dr. Ricardo Olea Guerra F-22", la que no cuenta con la recepción final de obras, aun cuando lleva más de 47 años funcionando, lo que se ha traducido en importantes problemas de infraestructura y conservación de la misma, así como en el acceso a financiamiento público para el mejoramiento del establecimiento, y la pérdida de la subvención escolar para 15 de los 24 cursos con que cuenta".

Sobre el particular, es del caso señalar que con fecha 9 de enero del año 2022, esta Dirección le solicitó dicha información al Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, en adelante "SLEP", mediante Ordinario N° 26 (adjunto a esta presentación), requerimiento que fue atendido a través de Ordinario N° 147, de 13 de enero de 2023, el cual detalla el estado actual de la infraestructura del mencionado Establecimiento Educacional y expone el Plan de Trabajo a corto (mantención), mediano (conservación) y largo plazo (proyecto de conservación integral, Código IDI 40048927) que se elaboró por dicho SLEP para subsanar las observaciones de infraestructura que ha realizado la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota y dar cumplimiento a la normativa educacional vigente y aplicable a esta materia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**JAIMÉ VEAS SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



**DEPARTAMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENCIA**

ORDINARIO N° 000026

**ANT.:** Ordinario N° 07/3.849, de 2022, de la Subsecretaría de Educación y Oficio N° 121/4/2022, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Solicita insumos que indica.

**ADJ.:** Documentos de antecedente.

SANTIAGO, -9 ENE 2023

**DE: JAIME VEAS SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**A: JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

Por medio del presente, y en el marco de la presentación realizada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que informe a esta Dirección sobre "las medidas que se adoptarán en relación a la regularización del establecimiento Educacional "Escuela Especial Dr. Ricardo Olea Guerra F-22", la que no cuenta con la recepción final de obras, aun cuando lleva más de 47 años funcionando, lo que se ha traducido en importantes problemas de infraestructura y conservación de la misma, así como en el acceso a financiamiento público para el mejoramiento del establecimiento, y la pérdida de la subvención escolar para 15 de los 24 cursos con que cuenta".

Dado que la información, se enmarca en la esfera de sus atribuciones, agradeceríamos a Ud., que nos enviara, por oficio, dentro de tres días hábiles administrativos, contados desde la total tramitación del presente ordinario, un informe con la debida documentación de respaldo para dar pronta y urgente respuesta a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados. En este mismo sentido y para mayor celeridad, agradecemos enviar también los antecedentes vía correo electrónico a la abogada Trinidad Gutiérrez Valdívía ([trinidad.gutierrez@dep.cl](mailto:trinidad.gutierrez@dep.cl)) con copia a Norka Muñoz Sandoval ([norka.munoz@dep.cl](mailto:norka.munoz@dep.cl)).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**DIRECTOR**  
**JAIME VEAS SANCHEZ**  
**DIRECTOR DE EDUCACION PÚBLICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



Distribución  
Destinatario  
Gabinete DEP  
- Archivo DEP  
- Expediente N° 45.047-2022  
- Solicitud N°2971

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO****ORD: N° 147**  
13 de Enero de 2023**ANT.: Su Ord. N° 26/2023.****MAT.:** Remite información solicitada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

**DE: SRA. KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**

**A: SR. JAIME VEAS SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Junto con saludar muy cordialmente, vengo en responder al tenor de lo solicitado en vuestro Ord. N° 26/2023, relativo a requerimiento de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en el cual se solicita informar sobre *"las medidas que se adoptarán en relación a la regularización del establecimiento Educacional Escuela Especial Dr. Ricardo Olea Guerra F-22, la que no cuenta con la recepción final de obras, aun cuando lleva más de 47 años funcionando, lo que se ha traducido en importantes problemas infraestructura y conservación de la misma, así como el acceso a financiamiento público para el mejoramiento del establecimiento, y la pérdida de la subvención escolar para 15 de los 24 cursos con que cuenta"*.

**ANTECEDENTES:**

- Como cuestión previa, es preciso señalar que, en conformidad con lo prescrito en las disposiciones transitorias de la Ley 21.040, en relación con el decreto número 72 de 2018, del Ministerio de Educación, que fijó la competencia territorial y fecha de inicio de funciones del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; desde el 1° de enero de 2020, este Servicio Local asumió la calidad de Sostenedor de los establecimientos de educación pública de las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, incluyendo la Escuela Ricardo Olea Guerra.
- La Escuela Especial Dr. Ricardo Olea Guerra es un centro educativo con orientación a estudiantes con capacidades especiales.
- La Escuela Especial "Dr. Ricardo Olea Guerra" F-22, RBD N°30-2, de la comuna de Arica, es un establecimiento educacional con 47 años al servicio de la educación Especial, creado por decreto 302 el día 08 de enero de 1975.
- La Construcción se encuentra enmarcada dentro de los establecimientos de la Sociedad Constructora, su materialidad predominante de construcción es acero/tabiquería, su estructura es mixta en acero y albañilería.
- Todos los años los establecimientos de educación especial deben solicitar la creación de cursos con sus respectivos códigos de subvención, por consiguiente, se deben remitir informes técnico pedagógico, de infraestructura y de reconocimiento oficial. El plazo para realizar esta solicitud es hasta el día 30 de enero de cada año, conforme al Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación. Para el año 2022, luego de subsanados los antecedentes de índole pedagógico, no se aprobaron 15 cursos de la escuela Ricardo Olea Guerra, por no cumplir con requisitos mínimos de infraestructura, autorizándose únicamente la creación de los cursos únicamente con fines educacionales, mediante

KVR/VPC/JBQ/HYC/hyc



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Karla Villagra Rodriguez  
Fecha: 13/01/2023  
CVE: k7mb678cae81301  
Páginas verificadas: 1 de 7  
Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7mb678cae81301

resolución exenta N° 848 de 23 de agosto de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota; situación que afectada los ingresos del establecimiento a través de la subvención.

- Se previene para los años 2020 y 2021, se había autorizado la creación de cursos, mediante resoluciones 382/2020 y 201/2021, respectivamente, de la mencionada Secretaría Regional Ministerial.
- Actualmente según la normativa vigente, la única fuente de financiamiento es la subvención de educación, resultando necesario subsanar lo observado por la SEREMI de Educación. Sin perjuicio, para el año 2023, se solicitará nuevamente la creación y regularización de 17 cursos del establecimiento, en consecuencia, este Servicio realizará las acciones que se indicarán a continuación.

**RESUMEN PERMISOS DE EDIFICACIÓN, PERMISO CONSTRUCCIÓN Y RECEPCIONES FINALES DEL ESTABLECIMIENTO.**

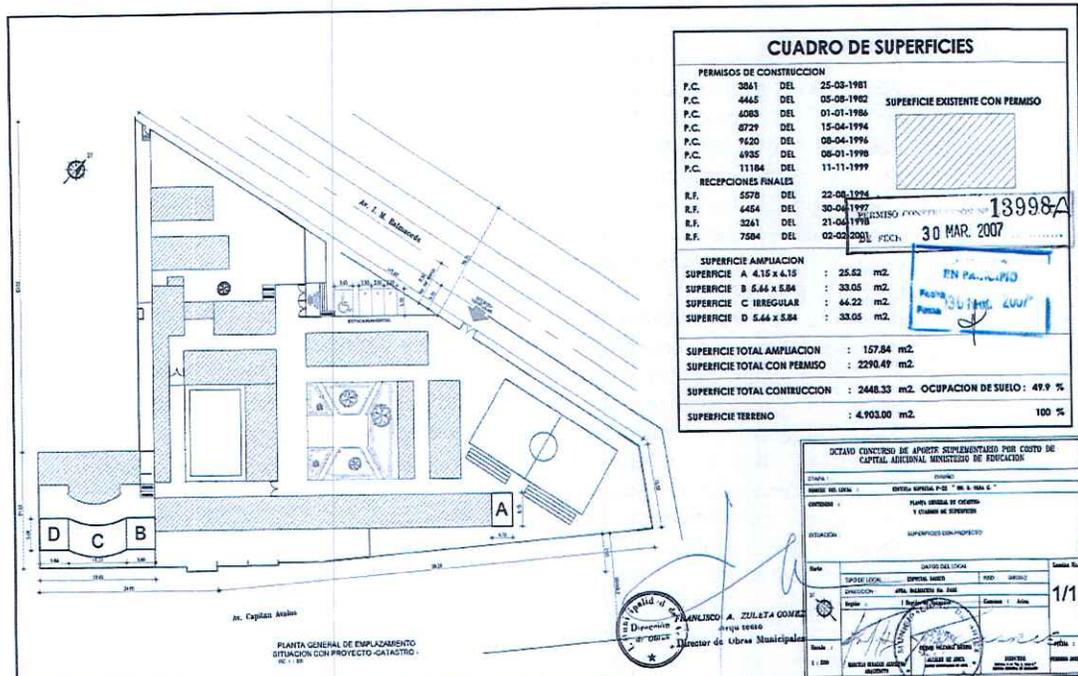
El establecimiento Doctor Ricardo Olea Guerra, cuenta con permisos de construcción N°3861/8, permiso de construcción N° 4465/82, permiso de construcción N°6083/86, permiso de construcción N°8729/94, permiso de construcción N° 9620/96 y permiso construcción N°11.181/94; con recepción final N°5578/94, recepción final N° 6454/97 y recepción final N° 7584/01, por una superficie total construida de 2290,49 m2.

La última ampliación 157,84 m2 corresponde a la construcción de cuatro aulas y dos camarines.

Finalmente, el establecimiento educacional queda con una **superficie final construida de 2.448,33 m2.**

Se adjunta plano del 30 de marzo del 2007, con resumen cuadro superficie, el cual se encuentra visado y firmado por el Director de Obras Municipales, Francisco A. Zuleta Gómez, arquitecto.

**Planimetría, resumen cuadro superficie:**



KVR/VPC/JBO/HYC/hyc



Documento con Firma Digital Avanzada  
 Firmante: Karla Villagra Rodriguez  
 Fecha: 13/01/2023  
 CVE: k7mb678cae81301  
 Páginas verificadas: 2 de 7  
 Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7mb678cae81301

### Cuadro de certificados vigentes del establecimiento

N°	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTOS	CODIGO	RBD	DIRECCIÓN	RECEPCION FINAL	FECHA	CERTIFICADO O INFORME SANITARIO	FECHA	CERTIFICADO DE ALIMENTO	FECHA	SELLO VERDE	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	OBSERVACIONES
24	ESCUELA RICARDO OLEA GUERRA	F-22	30	AVDA. BALMACEDA N°2480	7584	02-02-2001	14	19-04-2013	RESOLUCIÓN N° 813	19-04-2013	1503878	14-01-2022	14-04-2024	

También cabe señalar que el establecimiento cuenta con sello verde (N°1503878) con fecha de vencimiento 2024, certificado de alimento e informe sanitario

Por otro lado, este Servicio Local estableció un Plan de Trabajo a corto, mediano y largo plazo para subsanar las deficiencias de infraestructura y normativas que presentan todos los establecimientos públicos de la región, realizando en el caso de la escuela Dr. Ricardo Olea Guerra, una inversión de \$ 156.692.185, según se indica a continuación.

### PLAN DE TRABAJO, CORTO PLAZO(MANTENCIÓN)

Manteniones a la infraestructura

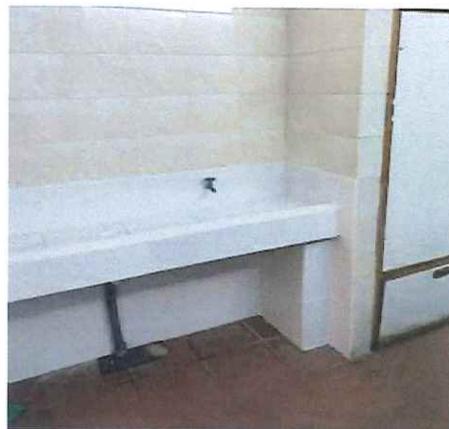
- Trabajos de mantención de retiro y reposición de ventanas de aluminio y protecciones, por un monto de 8.481.130 más IVA.

### Fotografía trabajos realizados



- Trabajos de mantención de gasfitería baños de establecimiento, cambio de luminarias y remodelación de baños, por un monto de 7.793.596 más IVA.

### Fotografías trabajos realizados



KVR/VPC/JBQ/HYC/hyc



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Karla Villagra Rodriguez  
Fecha: 13/01/2023  
CVE: k7mb678cae81301  
Páginas verificadas:3 de 7  
Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7mb678cae81301

## COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTOS

ESTABLECIMIENTO	MATERIAL	MONTO
ESCUELA RICARDO OLEA	ADQUISICIÓN NEPAL	\$1.500.000
ESCUELA RICARDO OLEA	MATERIALES VARIOS FERRETERÍA	\$350.000
ESCUELA RICARDO OLEA	PASTO SINTÉTICO	\$3.471.000
ESCUELA RICARDO OLEA	MALLA	\$300.408
ESCUELA RICARDO OLEA	CERÁMICA 33X33 CIMA BEIGE 1,76 (20M2)	\$985.891
ESCUELA RICARDO OLEA	ADHESIVO CERÁMICO 25 KL.	\$269.416
ESCUELA RICARDO OLEA	FRAGÜE 5KG. DE ACUERDO COLOR CERÁMICA	\$64.146
ESCUELA RICARDO OLEA	SEPARADORES DE CERÁMICA 3MM (PAQUETE 100 UNIDAD)	\$4.641
ESCUELA RICARDO OLEA	ESPONJA DE FRAGUADO	\$3.946
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6.949.448</b>

### Fotografía instalación de cerámica



KVR/VPC/JBQ/HYC/hyc



Documento con Firma Digital Avanzada

Firmante: Karla Villagra Rodriguez

Fecha: 13/01/2023

CVE: k7mb678cae81301

Páginas verificadas: 4 de 7

Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7mb678cae81301

## Fotografía instalación pasto sintético



### PLAN DE TRABAJO, MEDIANO PLAZO

**PROYECTO CONSERVACIÓN ESCUELA DR. RICARDO OLEA GUERRA.**  
Proyecto conforme a directrices de la Dirección de Educación Pública.

Inversión : \$133.468.011  
Inicio obra : 20-11-2020  
Término obra : 15-03-2021

El proyecto se ordena en 7 áreas de intervención:

#### **"Pavimentación y Sombreaderos en Multicancha"**

- Pavimentación radier multicancha.
- Pintura multicancha
- Pavimentos costados multicancha, graderías y bordes
- Pasto sintético en esquina multicancha.
- Reparación medianeros
- Provisión e instalación equipamiento deportivo y bancos

#### **"Habilitación Patio Verde"**

- Nivelación pavimento en patio lateral
- Habilitación nuevos pavimentos pasto y caucho
- Zona Huertos

#### **Fotografías áreas de intervención (antes).**



KVR/VPC/5BQ/HYC/hyc



Documento con Firma Digital Avanzada

Firmante: Karla Villagra Rodriguez

Fecha: 13/01/2023

CVE: k7mb678cae81301

Páginas verificadas: 5 de 7

Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7mb678cae81301



Fotografías áreas de intervención (posterior).



KVR/VPC/JBQ/HYC/hyc



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Karla Villagra Rodríguez  
Fecha: 13/01/2023  
CVE: k7mb678cae81301  
Páginas verificadas: 6 de 7  
Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7mb678cae81301

En respuesta a las observaciones de la resolución exenta N° 0848/23.08.22, enviada por el Ministerio de Educación, se manifiesta que fueron subsanadas varias de éstas, quedando pendientes las de mayor complejidad, en las que se incluyen:

- **No cuenta con aprobación, por parte de Dirección de Obras Municipales, del cumplimiento del Decreto N°50 MINVU, sobre accesibilidad universal y ruta accesible.**
- **No cuenta con multicancha techada, lo cual afecta a la salud de alumnos y docentes, en las horas de mayor calor del día.**

Dichas observaciones serán subsanadas, mediante un proyecto de conservación integral a la Escuela Especial Dr. Ricardo Olea Guerra, Arica, Código IDI 40048927, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto N°50 MINVU y a otras observaciones, el cual se proyecta que inicie su ejecución el año 2024.

Cabe indicar que el Servicio Local de Chinchorro ha realizado diversos trabajos para mantener el estado del establecimiento de forma adecuada, entre las cuales se destaca el recambio de los baños del establecimiento para cumplir con la normativa vigente, lo que estarán concluidos antes que comiencen las clases del año escolar 2023.

Se adjunta los siguientes antecedentes:

- 1.- Resolución exenta N° 848/2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota.
- 2.- Resoluciones exentas N°s° 382/2020, 446/2020 y 201/2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, junto con sus oficios conductores al establecimiento educacional.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ**  
**FIRMA DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

Distribución:

- Destinatario
- Norka Muñoz Sandoval (norka.munoz@dep.cl)
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de UATP
- Subdirección de Gestión Territorial y participación
- Gabinete
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

KVR/VPC/JBQ/HYC/hyc



Documento con Firma Digital Avanzada  
Firmante: Karla Villagra Rodriguez  
Fecha: 13/01/2023  
CVE: k7mb678cae81301  
Páginas verificadas: 7 de 7  
Plataforma Digital - Oficina de Partes F.M.



k7mb678cae81301



## RESOLUCIÓN EXENTA N° ARICA Y PARINACOTA

0848/23.08.22

SOLICITUD : N°866  
FECHA DE SOLICITUD : 18 DE AGOSTO DE 2022.  
PROCEDENCIA : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.  
EMISOR : DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PRESUPUESTO.

**APRUEBA CREACIÓN DE CURSOS QUE INDICA, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA ESPECIAL DR. RICARDO OLEA GUERRA", RBD N°30-2, COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 del 2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, que establece la Ley General de Educación; Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N°20.175 del Ministerio del Interior; DFL N°2, de 1998 de Educación; Resolución Exenta N°10.252 de 2008 del Ministerio de Educación; Decreto N°315 de 2010, que Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, y sus modificaciones posteriores; DS N°548 de 1988 del Ministerio de Educación; lo señalado en los antecedentes adjuntos; la Convención sobre los derechos del niño; la Constitución Política de la República; la Resolución Exenta N°7 de 26.03.2019 de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de oficio **ORD N°283**, de fecha 27.01.2022, recepcionado por la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota con fecha 28.01.2022, mediante Registro de Expediente N°0237, el Sr. Francisco Cantero Riveros, Director Ejecutivo (S) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, viene en solicitar la supresión y creación de cursos que se indica para el año 2022, del establecimiento educacional denominado "**ESCUELA ESPECIAL DR. RICARDO OLEA GUERRA**", RBD N°30-2.
2. Posteriormente, con fecha 18.02.2022, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, dictó **Resolución Exenta N°153**, autorizando la supresión de 14 cursos del establecimiento educacional denominado "**ESCUELA ESPECIAL DR. RICARDO OLEA GUERRA**", RBD N°30-2, a contar del año 2022.
3. Que, el Encargado de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, Sr. Francisco Corona Fuentes, mediante **Memorándum N°38**, de fecha 07.03.2022, solicita al Jefe del Departamento Regional de Educación (S) Sr. Heriberto Vega Alfaro, la elaboración de Informe Técnico Pedagógico respecto de la solicitud para creación de 15 cursos, todos sin JEC, para el año 2022, haciéndose presente que mediante Resolución Exenta N°153, de fecha 18.02.2022, se autorizó la supresión de 14 cursos, sin JEC.
4. Que, por medio de **Memorándum N°038**, de fecha 06.04.2022, el Jefe del Departamento Regional Ministerial de Educación (S) Sr. Heriberto Vega Alfaro, viene en dar respuesta a Memo N°038, remitiendo **Informe Técnico Pedagógico**, de fecha 06.04.2022, elaborado por la Coordinadora de Educación Especial Sra. Carolina Sanzana Medina, en cuya **EVALUACIÓN FINAL** señala: "*Realizado la revisión de antecedentes de educación de Establecimiento Educacional denominado ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DR. RICARDO OLEA GUERRA F-22, se concluye que el resultado del presente informe técnico es Desfavorable.*"

Luego, en el apartado **CONCLUSIONES FINALES Y OBSERVACIONES PENDIENTES, SI PROCEDE**, indica:

*"De acuerdo a la solicitud de aumento de cursos de la escuela especial Ricardo Olea Guerra es posible informar lo siguiente:*

*De los 15 cursos que solicita creación de cursos puedo señalar lo siguiente:*

Nivel Medio Menor "A": Su docente es Norma Ortega L.

Nivel Medio Mayor "A": Luis Morales A.

Nivel de Transición 1 "A": Ester Galleguillos M.

Nivel de Transición 1 "A": Javiera Palma P.

1° básico "B": Marisel Rojas O.

1° básico "C": Kattia Rios

2° básico "B": Adriel Mamani C.

3° básico "A": Karen Álvarez Z.

5° básico "A": Gloria Morales H.

6° básico "B": Nicole Valenzuela R

7° básico "A": Viviana Castillo C.

7° básico "B": Marco Straube N

8° básico "A": Romina Lazo C

Taller Laboral 2 "A": Paula Escobar P

Taller Laboral 3 "A": Rosario Mont E.

Se adjunta documento con observaciones de plan de estudio de los cursos a crear, los cuales presentan error en la distribución de las horas de las asignaturas.

De los docentes de que realizaran las asignaturas de Deporte (educ. física) y Música no se adjunta títulos profesionales ni certificados que acrediten no estar inhabilitado para trabajar con niños.

Se solicita dos veces el mismo curso y nivel con distintas profesionales Nivel de Transición 1 "A".

A su vez se adjunta un anexo de informe de creación de cursos de la escuela Ricardo Olea Guerra, indicando lo siguiente:

De acuerdo con los horarios informados por el establecimiento en los documentos de solicitud de creación de curso se señala los siguientes.

**Niveles medios y de transición:** no informa los horarios.

**1° básico B y C:** Los cursos cumplen con las horas del plan de estudio sin embargo no incluyen en el horario la asignatura de religión, solo dos horas de artes visuales.

Ambos cursos presentan en el mismo horario la misma asignatura con las mismas docentes de Deporte y Música.

**2° Básico B:** El curso cumple con las horas del plan de estudio para el nivel, sin embargo, la distribución de las horas de las asignaturas es menor, en lenguaje y matemáticas. No incorpora la asignatura de religión.

**3° Básico:** El curso cumple con las horas del plan de estudio para el nivel, sin embargo, la distribución de las horas de las asignaturas es menor, en lenguaje y matemáticas. No incorpora la asignatura de religión.

**5° Básico A:** El curso cumple con las horas del plan de estudio sin embargo la distribución de las asignaturas no es la adecuada. No incorpora las asignaturas de inglés y religión.

**6° Básico B:** No presenta las horas del plan de estudio del nivel e incorpora horas de clases virtuales.

**7° Básico A y B:** No presenta las horas mínimas del plan de estudio del Nivel.

**8° Básico A:** El curso cumple con las horas del plan de estudio para el nivel, sin embargo, la distribución de las horas de las asignaturas es menor. No incorpora la asignatura de religión.

**Talleres Laborales:** No cumplen con las horas mínimas del plan de estudio.

Que, en definitiva, conforme a lo expuesto por el **Memorandum N°038** de fecha 06.04.2022, el Informe Técnico Pedagógico de la Escuela en cuestión es **desfavorable**, debido a todas las observaciones antes descritas.

5. Que, en razón a las observaciones antes descrita, esta Seremi de Educación, con fecha 02.06.2022, dicta la **Resolución Exenta N°547**, REQUIRIENDO, para acoger a trámite la solicitud de creación de 15 cursos del establecimiento educacional denominado "**ESCUELA ESPECIAL DR. RICARDO OLEA GUERRA**", RBD N°30-2, cuyo sostenedor es el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a

contar de la notificación de dicha resolución, acompañe todos los documentos requeridos por el Área Técnico-Pedagógica del Departamento Regional de Educación.

6. Acto seguido, con fecha 14.06.2022, mediante oficio **ORD N°1151**, ingresado a la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial con la misma fecha, bajo registro de expediente N°1635, el sostenedor del colegio en cuestión da cumplimiento a la Resolución antes descrita, subsanando dichas observaciones.

7. Continuamente, el Profesional Jurídico de Reconocimiento Oficial, don Emilio Núñez Muñoz, mediante **Memorándum N°00100** de fecha 29.06.2022, solicita al Jefe del Departamento Regional de Educación (S), don Heriberto Vega Alfaro, disponer se elabore nuevo Informe Técnico Pedagógico para la solicitud de creación de cursos de la Escuela Especial Dr. Ricardo Olea Guerra, RBD 30-2, para el año 2022, en razón a dar cumplimiento a sus observaciones.

8. Seguidamente, con fecha 12.07.2022, mediante **Memorándum N°075**, el Jefe del Departamento Regional de Educación (S), don Heriberto Vega Alfaro, remite Informe Técnico Pedagógico de aumento de cursos de la Escuela Especial Ricardo Olea Guerra, señalando que de la revisión de los antecedentes se concluye que el informe de aumento de los cursos solicitados **es favorable**.

9. Cabe destacar, que con fecha 28.07.2022, la analista de arquitectura de esta Seremi de Educación, doña Sílvia Gutiérrez Contreras, inspeccionó personalmente a la escuela en cuestión, emitiendo informe de infraestructura con fecha 01.08.2022, bajo expediente N°06/2022, la que se adjunta a memorándum N°130 de fecha 16.08.2022, señalando lo siguiente:

Se considera y utiliza la planimetría del Permiso de Edificación N°13.998-A del 30.03.2007, durante la visita a la escuela, debido a que es el único plano que muestra la totalidad de la infraestructura del establecimiento. Cabe señalar que dicha planimetría no cuenta con recepción final y presenta diferencias con lo que se observa en terreno.

Paralelamente se considera información señalada en el último Informe de Capacidad N°55/2018, relacionada con la cantidad de m<sup>2</sup> de patio, cantidad de artefactos sanitarios, para los niveles de educación especial parvularia y educación especial en discapacidad múltiple, trastornos motores, discapacidad intelectual y autismo, básico y/o laboral.

Observaciones según Decreto N°548 MINEDUC, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y otros:

- 1. Art. 3\_Condiciones del terreno y situaciones de riesgo: Cortes verticales de más de 50 centímetros. Esta situación se encuentra presente en el patio donde existe un "huerto" donde los niños trabajan y en las graderías que se encuentran ubicadas en la cancha, sin techumbre.
- 2. Art. 5\_Nº 3\_Barra apoyo a la derecha de inodoros SS.HH. Alumnos Educación Especial. No todos los baños cuentan con esta barra.
- 3. Art. 9\_ La infraestructura de los establecimientos educacionales deberán cumplir con las siguientes exigencias\_Nº 2 y Nº3\_Estado pisos, muros, cielos y techumbre en condiciones seguras y sin revestimientos de papel mural ni alfombras en educación parvularia: No debe contar con piso en mal estado, sino que debe cumplir con condiciones mínimas de seguridad. Nº 6\_Requisitos cerramiento en circulaciones horizontales y verticales: Todos los cambios de nivel deberán estar destacados con color que contraste con el pavimento. Nº8\_Exigencias para los siguientes recintos: la necesidad de contar con las cerraduras de las puertas de la sala de mudas y de la sala de hábitos higiénicos, de libre paso y sin seguros y las puertas de las salas de actividades de educación parvularia deberán contar con un sistema de sujeción, ubicado desde una altura de 1,3 m. sobre el nivel de piso terminado, que permita mantenerlas abiertas en situaciones de evacuación y otras.
- 4. Art.10\_Exigencias mobiliario\_Nº 2 y Nº3\_Se deberá contar con mobiliario y equipamiento adecuado y suficiente para el nivel y modalidad de educación que se imparta. La sala de primeros auxilios deberá contar con, a lo menos, una camilla y gabinete o casillero.
- 5. Además, se observa lo siguiente según Ordinario N°1786 del 17.12.2018 emitido por JUNAEB: ① Patio de servicio con piso de tierra lo que puede afectar a la seguridad alimentaria por la proliferación de partículas como también puede ser un foco de plaga. ② Manipuladoras no cuentan con baño exclusivo, deben compartirlo con profesores y alumnos del establecimiento.
- 6. No cuenta con aprobación por parte de Dirección de Obras Municipales del cumplimiento del Decreto N°50 MINVU, sobre accesibilidad universal y ruta accesible.
- 7. Hay 2 aulas de clases para el nivel de prebásica las cuales están ubicadas en distintos sectores del establecimiento educacional, siendo que ambas aulas debiesen estar ubicadas en el mismo sector. Además, no se observó que cuenten con baños Sala de Hábitos Higiénicos, para los párvulos de prebásica.
- 8. En cuanto a los recintos normativos mínimos en el Área administrativa, no se observa Sala Multiuso, primeros auxilios y Sala de profesores.

- 9. Hay recintos que se ocupan como aulas de clases, siendo que tenían otros usos, por ejemplo recinto denominado Vivaux (54 m<sup>2</sup>) se ocupa para curso "7° Autismo" y una parte del Gimnasio Psicomotriz, se dejó como "Aula 8°". Como ambos no se encuentran regularizados ni singularizado su uso, como aula, no se contabilizan para el cálculo de capacidad.
- 10. Se observa que el baño para manipuladoras se encuentra en el otro extremo del establecimiento educacional y no en las cercanías de la cocina.
- 11. Si bien se cuenta con un recinto que se utiliza como CRA, sin necesidad que deban contar con él, se sugiere que la superficie mínima con la que debe contar es de 60m<sup>2</sup> y no de 34,81 m<sup>2</sup>.
- 12. Los enchufes deberán estar protegidos y ubicados de modo que no signifiquen riesgos de accidentes o electrocución. Deben ser instalados a 1.3 m del nivel del piso en todas las áreas y recintos donde permanezcan o circulen los niños(as). Debe mantenerse en buen estado, canalizado adecuadamente, con interruptor automático, diferencial y correcta conexión a tierra. Los enchufes, interruptores o cajas de derivación en mal estado deben ser reemplazados a la brevedad.
- 13. No cuenta con multicancha techada, lo cual afecta a la salud de alumnos y docentes, en las horas de mayor calor del día, se solicita implementar una solución de urgencia para este punto. Observación realizada el año 2020.
- 14. En el sector de Sala de Hábitos Higiénicos no cuenta con 1 tineta con agua caliente.

Se indica que es obligación y responsabilidad del sostenedor cumplir con Decreto N°548/1988 MINEDUC, Decreto N°50 MINVU, así como también el cumplimiento normativo de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, L.G.U.C., Decreto Supremo N°289/1989, N° 977/1996 y N°594/1999, Decretos del Ministerio de Salud. Además, debe informar a SECREDOC, toda vez que haya una modificación en la infraestructura del E.E. incluso, en la cantidad de artefactos sanitarios, en relación al último plano recepcionado por Dirección de Obras Municipales.

Teniendo presente la solicitud de creación de 15 cursos (Memo N°96 emitido por encargado de reconocimiento oficial), información del SIGE, actualización en la ubicación de las aulas de clases con la directora, durante la visita al establecimiento educacional y la emisión de este último informe de capacidad N°06/2022, se concluye que el establecimiento educacional cuenta con la cantidad de aulas disponibles para poder crear la cantidad de cursos solicitados. Tiene una cantidad de 18 aulas para nivel Básica y/o Laboral y 2 aulas para nivel prebásica.

Además, se informa que los talleres, mencionados por la directora durante la visita al E.E., se considerarán como Laboral 1, 2 y 3. Por último, se entrega la última capacidad favorable, señalada en el Informe N°55/2018, el que indica para Nivel Parvularia Especial 60 párvulos/jornada (4 aulas) y para Nivel Básica y Laboral Especial 240 alumnos/jornada (16 aulas).

Finalmente se informa que, la última capacidad favorable, realizada a través de Informe de capacidad N°55/2018, emitido el 27.12.2018 es de:

- Educación Niveles Parvularia Especial:	60 párvulos/jornada (4 aulas)
- Educación Niveles Básica y Laboral Especial:	240 alumnos/jornada (16 aulas)

10. Que, a la luz de los antecedentes, se puede visualizar que la escuela en cuestión no ha dado cumplimiento a las observaciones de infraestructura desde el 30.03.2020, las que dichas observaciones se vuelven a repetir con fecha de agosto de 2022, y que, de acuerdo a su naturaleza, esta no podrá ser subsanadas a corto plazo.

11. Cabe destacar, lo expuesto en el artículo 58 del DFL N°2 de 1998 del Ministerio de Educación, que dispone:

***"El derecho a impetrar el beneficio de la subvención prescribirá en el plazo de seis meses contado desde el 1º de enero del año en que se debe recabar el beneficio.***

***Dentro de este mismo plazo, los beneficiarios deberán acompañar los antecedentes y documentos que exige la presente ley y que señale el reglamento, y subsanar los reparos u objeciones que a ellos se les formulen.***

***Transcurrido el plazo señalado, se extinguirá definitivamente el derecho a impetrar o cobrar la subvención fiscal del año correspondiente."***

12. Como se aprecia, las disposiciones citadas prevén que, para percibir subvención del Ministerio de Educación, los establecimientos educacionales requieren acreditar, entre otras exigencias, que el recinto en que funcionarán cumple con las normas de general aplicación, entre las que se encuentran las de infraestructura y que dicho derecho para impetrar subvención, **prescribe el 30 de junio del año en que se pretende percibir dicha subvención.**

13. Que, el razonamiento antes descrito, también ha sido sostenido por la Contraloría General de la República, mediante dictamen N°47.369 del 2014, la que señala *"Asimismo y en concordancia con lo expuesto, los dictámenes N°s. 15.229, de 2008 y 37.151 y 40.117, ambos de 2009, entre otros, han concluido que el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para obtener la subvención educacional, una vez vencido el plazo de seis meses previsto en el citado artículo 58 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, no da derecho al sostenedor para*

*percibir el beneficio correspondiente a ese año, por cuanto la referida normativa no establece excepciones a la mencionada prescripción ni regula casos que autoricen su interrupción o suspensión.”*

14. Que, así las cosas, en la presente solicitud de marras, no corresponde otorgar subvención a la escuela en cuestión, por encontrarse prescrito dicho derecho, hasta que subsanen las observaciones de infraestructura, la que en ningún caso la subvención será con efecto retroactivo, sin perjuicio, que esta Secretaría Regional Ministerial de Educación pueda crear los cursos con fines educativos, conforme a lo indicado en el artículo 3 del DFL N°2, de 2009 del Ministerio de Educación, que dispone: *“El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.”*

15. Que, con el único objetivo de no alterar la continuidad de los estudios respecto de los alumnos del establecimiento, es que se ha evaluado la posibilidad de otorgar el Reconocimiento Oficial del Estado a los cursos requeridos, sin derecho a impetrar subvención, por cuanto la finalidad del presente acto no es otro que garantizar la continuidad de estudios del alumnado.

16. Que, en razón de lo señalado en el considerando precedente, es del caso hacer presente que para ser merecedor del derecho a impetrar subvenciones de conformidad al D.F.L. N°2 de 1998, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, que en su artículo sexto dispone los requisitos del Estado para impetrar subvenciones, los que en la especie no se dan por acreditados.

17. Que, si bien existe un mandato legal de asegurar la educación de todos los niños de la nación, concordante con lo dispuesto en el **Decreto N°830, del 1990** del Ministerio de Relaciones Exteriores que **“Promulga Convención sobre los Derechos del Niño”**, Tratado Internacional de rango Constitucional, que específicamente, en su **Artículo 28 N°1 letra e)** dispone que: *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar”*. Y luego, en su **Artículo 29 N°1** mandata que: *“Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a : a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas a la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural”*. Por su parte, nuestra Carta Magna en su **Artículo 19 N°10** garantiza lo siguiente: *“La Constitución asegura a todas las personas: N°10.- Inciso 1°: “El derecho a la educación”. Inciso 2°: “La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida”. Inciso 3°: “Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho”. Inciso 5°: “La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad”*. También, es importante velar por el cumplimiento de la normativa establecida en el **Decreto N°315 del 2010** del Ministerio de Educación, que **“Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media”**, en especial los requisitos del **artículo 15, artículo 22 y 24 inciso 1°**. Por tanto, teniendo en consideración la normativa vigente, y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es que se decide de forma única y excepcional lo siguiente.

#### RESUELVO:

**Artículo Primero:** **AUTORIZASE**, la creación de los cursos que se señala a continuación, del establecimiento educacional **“ESCUELA ESPECIAL DR. RICARDO OLEA GUERRA”**, RBD N°30-2 ubicado en calle José Manuel Balmaceda N°2480, de la comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, **sólo con fines educacionales**, por el año lectivo 2022:

N°	Código de Grado	Curso/Nivel	Letra	Glosa de Enseñanza	Código de Enseñanza	SIN JEC CON JEC
1	22	Nivel Medio Menor	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
2	23	Nivel Medio Mayor	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
3	24	NT1	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
4	24	NT1	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
5	1	1° Básico	B	Educación Especial Trastornos Motores	215	Sin JEC
6	1	1° Básico	C	Educación Especial Trastornos Motores	215	Sin JEC
7	2	2° Básico	B	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
8	3	3° Básico	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
9	5	5° Básico	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
10	6	6° Básico	B	Educación Especial Trastornos Motores	215	Sin JEC
11	7	7° Básico	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
12	7	7° Básico	B	Educación Especial Autismo	216	Sin JEC
13	8	8° Básico	A	Educación Especial Discapacidad Intelectual	212	Sin JEC
14	32	Taller Laboral 2	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC
15	33	Taller Laboral 3	A	Educación Especial Discapacidad Múltiple	218	Sin JEC

**Artículo Segundo:** TÉNGASE PRESENTE, que de forma excepcional se le autoriza la creación de cursos con fines educativos, sin perjuicio que el sostenedor podrá solicitar el derecho a impetrar subvención para el año 2023, en el plazo establecido en el artículo 22 inciso 2° del Decreto Supremo N°315, del 2010, una vez subsanadas las observaciones en infraestructura.

**Artículo Tercero:** TÉNGASE PRESENTE, la capacidad total fijada por jornada de atención del Establecimiento Educacional "ESCUELA ESPECIAL DR. RICARDO OLEA GUERRA", RBD N°30-2, de acuerdo al Informe de Capacidad N°55/2018 FAVORABLE, emitido con fecha 27.12.2018, por la Unidad de Infraestructura del Departamento de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota es de:

- Educación Niveles Parvularia Especial:	60 párvulos/jornada (4 aulas)
- Educación Niveles Básica y Laboral Especial:	240 alumnos/jornada (16 aulas)

**Artículo Cuarto:** NOTIFÍQUESE, al sostenedor del establecimiento educacional denominado “ESCUELA ESPECIAL DR. RICARDO OLEA GUERRA”, RBD N°30-2, conforme a la normativa vigente.

**Artículo Quinto:** TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE con sus antecedentes para Control posterior por parte del Órgano Contralor.



FRANCISCO JAVIER VALCARCE LLANCAPICHÚN  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA  
SEREMI DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
FECHA: 23/08/2022 HORA:08:51:26

EENM

HLAEI

EIGF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1574010-8b4454 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



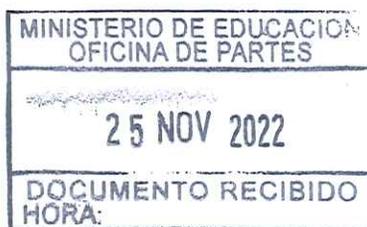
VALPARAÍSO, 22 de noviembre de 2022.

OFICIO N° 121/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó oficiar a la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y al Secretario Regional Ministerial de Educación de Arica y Parinacota, con el objeto de que informen acerca de las medidas que se adoptarán en relación a la regularización del establecimiento educacional "Escuela Especial Dr. Ricardo Olea Guerra F-22", la que no cuenta con la recepción final de obras, aun cuando lleva más de 47 años funcionando, lo que se ha traducido en importantes problemas de infraestructura y conservación de la misma, así como en el acceso a financiamiento público para el mejoramiento del establecimiento, y la pérdida de la subvención escolar para 15 de los 24 cursos con que cuenta.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,



MARÍA SOLEDAD FREDER RUIZ,  
Abogada Secretaria de la Comisión.

**AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, SEÑOR GABRIEL BOSQUE TORO.**

**c.c.:**

- A la Directora Ejecutiva (S) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, señora Julia Orostegui Beovic.
- Al Secretario Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, señor Francisco Valcarce Llanca-pichún.

---

COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: [educam@congreso.cl](mailto:educam@congreso.cl)  
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: 7C556C1AF180F77C

Firmado por María Soledad Fedres Ruiz  
Fecha 24/11/2022 12:47:59 CLST